

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

**Tema 5c del Programa**

**CX/FICS 13/20/6**

**Octubre de 2012**

## **PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Vigésima Reunión**

**Chiang Mai (Tailandia), 18-22 de febrero de 2013**

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA NECESIDAD DE MAYOR ORIENTACIÓN REFERENTE A LAS EMERGENCIAS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA A LOS TEXTOS DEL CODEX SOBRE EMERGENCIAS Y RECHAZOS PARA ABORDAR EL TEMA DE LOS PIENSOS**

**(Preparado por los Estados Unidos de América)**

#### **Antecedentes**

1. Durante la 19ª reunión de CCFICS (2011) se consideraron las propuestas específicas de un Grupo de Trabajo electrónico sobre una futura labor referente a la alimentación animal y la inclusión de los piensos en el ámbito de aplicación de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997), debatidas como parte del tema *Cuestiones remitidas por la Comisión del Codex Alimentarius, otros comités y grupos especiales del Codex y otras organizaciones internacionales* (CX/FICS 11/19/2). El Comité convino en considerar los piensos en función de la inocuidad de los alimentos en ambos documentos, dada su importancia, aunque hubo divergencia de opiniones en la manera de proceder. Algunas delegaciones respaldaron las enmiendas propuestas mientras que otras expresaron la necesidad de una mayor reflexión sobre cada una de ellas a fin de mantener la inocuidad alimentaria como tema central en el ámbito de aplicación y en el enfoque. Otras delegaciones consideraron que los textos actuales abordaban adecuadamente los temas de inocuidad de los alimentos planteados por los piensos.

2. Durante la 19ª reunión de CCFICS se consideró además la propuesta de nuevo trabajo, presentada por la Federación Internacional de Lecherías (FIL), de revisar los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) a fin de incluir información más detallada para gestionar situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad de los alimentos. La FIL destacó que Codex aún no había provisto una orientación completa sobre la manera de gestionar las emergencias internacionales, ya que CAC/GL 19-1995 solo define la "emergencia relacionada a la inocuidad de los alimentos", y provee orientación para el intercambio de información. La FIL expresó además que en los principios y directrices del Codex para el análisis de riesgos tratan las circunstancias normales y no las emergencias; y que el documento orientativo sobre los sistemas nacionales de control para la inocuidad alimentaria, actualmente en elaboración, no abordan esas lagunas de manera específica. En la propuesta de la FIL se mencionaron los trabajos de la FAO y la OMS sobre la respuesta eficaz a las emergencias internacionales relacionadas a la inocuidad de los alimentos, incluidas la orientación y herramientas útiles (por ej. INFOSAN, EMPRES y otras orientaciones de FAO/OMS), aunque dichos programas y orientaciones no tienen el mismo estatus que los textos del Codex.

3. Con referencia a la propuesta de la FIL, el Comité tomó nota de que el documento identificaba lagunas en los textos del Codex con respecto a las funciones y responsabilidades de las partes interesadas; los

mecanismos de coordinación y la gestión de riesgos. Varias delegaciones expresaron, no obstante, que deberían excluirse los aspectos referentes a la gestión de riesgos ya que no forman parte del mandato de CCFICS sino de otros comités (por eje. el Comité del Codex sobre la higiene de los alimentos, el Comité del Codex sobre contaminantes en los alimentos, etc.).

4. Una delegación expresó que sería útil considerar la integración de los actuales textos del Codex sobre el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995) y sobre casos de rechazo de alimentos importados (CAC/GL 25-1997).

5. El Comité acordó que los Estados Unidos de América prepararía un documento de trabajo a fin de considerar todos los aspectos anteriormente mencionados relativos a una posible revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y de las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997). En particular, el documento de trabajo abordaría los temas siguientes:

- ❖ Integrar CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997;
- ❖ Incluir los piensos en el ámbito de aplicación de CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997;
- ❖ Revisar CAC/GL 19-1995 para que provea mayor información referente a: (a) las funciones y responsabilidades de las diversas partes/partes interesadas en las situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria; (b) los procedimientos de respuesta a las situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria; y (c) la comunicación en casos de situaciones de emergencia alimentaria.

**Integración de los Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995) y las Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados (CAC/GL 25-1997)**

6. Al tomar en cuenta la posible integración de estos dos documentos orientativos, actualmente independientes, el Comité debería considerar la diferencia entre una situación de emergencia relacionada a la inocuidad alimentaria y una situación de rechazo de alimentos. En los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* se define una situación de emergencia como: “Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente indica un riesgo aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos, y que requiere medidas urgentes<sup>1</sup>”. A pesar de que una situación de rechazo de alimentos carece de definición, en los *Principios y Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* se estipula que “estas directrices se refieren a los casos de rechazo de importaciones de alimentos debido al incumplimiento de los requisitos del país importador<sup>2</sup>”. Estas dos situaciones, que pueden ser diferentes, usualmente lo son. Una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos generalmente surge de un incidente nacional mientras que un rechazo puede surgir simplemente de diferencias entre el país exportador e importador con respecto a los requisitos. Más aún, queda claro que se plantearía el rechazo de un producto cuando causa una situación de emergencia relativa a la inocuidad alimentaria, mientras que la gran mayoría de los rechazos se deben a cuestiones de rutina relacionadas a casos de incumplimiento (por eje. problemas de etiquetado, aditivos alimentarios no autorizados, concentración de patógenos microbianos, concentración de contaminantes de plaguicidas o químicos que supera el nivel máximo autorizado pero que no plantean una situación de emergencia relacionada a la inocuidad de los alimentos). Generalmente, dichos casos de incumplimiento deberían identificarse y abordarse antes de que se plantee la situación de emergencia.

7. La integración de ambos documentos podría causar confusión entre los rechazos de rutina, debido a las normas de un país importador, y las situaciones de emergencia planteadas por la inocuidad de los alimentos. Dicha confusión podría potencialmente tener consecuencias imprevistas, por ejemplo, países que efectúan más investigaciones de las necesarias, imposición de informes innecesarios a los países, o restricciones

---

<sup>1</sup> CAC/GL 19-1995, Sección 3.

<sup>2</sup> CAC/GL 25-1997, párrafo 2.

innecesarias al comercio. El Comité debería considerar cuidadosamente la integración o no de CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997.

### **Inclusión de piensos en el ámbito de aplicación de CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997;**

8. La inclusión de los piensos en ambos documentos puede considerarse a partir de una serie de preguntas tales como: ¿Se considera que la inclusión se encuentra dentro del mandato del Codex (proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos)? ¿Se considera que los piensos guardan mayor relación con la salud animal que con la inocuidad alimentaria, especialmente cuando no tienen que ver con temas relacionados a la inocuidad de los alimentos? ¿Se considera que hay un importante comercio mundial de piensos implicados en incidentes de inocuidad alimentaria, o será que el efecto de los piensos en dicha inocuidad es un tema básicamente nacional (ya que se comercia solamente el alimento resultante del uso de piensos)? Se tomó nota de que el Comité acordó que era importante considerar los piensos (o aspectos relativos, tales como los ingredientes de los piensos) en función de la inocuidad de los alimentos y no en base a los piensos como una entidad en sí misma<sup>3</sup>.

9. Por consiguiente, al considerar la propuesta de incluir los “piensos” (y términos relacionados) a CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997, parecería que los piensos se plantean como piensos en sí mismos, independientes de cualquier relación con la inocuidad alimentaria. Se sugiere suprimir el término “piensos” donde quiera que se utilice. Si los piensos se incluyeran en ambos documentos, se debería destacar claramente que el término siempre se refiere a su efecto en la inocuidad de los alimentos. El Apéndice 1 contiene las enmiendas propuestas a las recomendaciones provistas a CCFICS en CX/FX 11/19/2.

10. Durante la 19ª reunión, el Presidente de CCFICS sugirió que sería adecuado que el Comité considerara las modificaciones propuestas a CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997 y examinara cualquier otro aspecto que podría abordarse (al margen de los piensos). Por ejemplo, en los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*, formulados hace ya varios años, no se hace mención de los requisitos para la presentación de informes de los países, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS, con respecto a los alimentos en el comercio internacional que presenten graves efectos perjudiciales para la salud pública. Se debería incluir una referencia al RSI. Asimismo, es importante hacer referencia a la Red internacional de autoridades de inocuidad de los alimentos para la notificación de emergencias y respuesta a nivel nacional e internacional (INFOSAN) de la OMS y a los Sistemas de prevención de emergencias (EMPRES) de la FAO/OMS.

### **Revisión de los Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995)**

11. Los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* fueron elaborados originalmente por CCFICS esencialmente para proporcionar orientación a los gobiernos sobre el intercambio de información entre las autoridades competentes nacionales con respecto a los alimentos importados o exportados que planteen un grave riesgo a la salud pública y que causen una situación de emergencia relacionada a la inocuidad de los alimentos. El documento proporciona orientación con respecto a: lo que constituye una emergencia relacionada con la inocuidad alimentaria; la función de la autoridad competente en una situación de emergencia relacionada con la inocuidad alimentaria; la información que debe intercambiarse entre las autoridades de competentes en caso de una emergencia alimentaria; la necesidad de un plan que contenga procedimientos para gestionar dichas emergencias; y la información sobre ciertos aspectos de la comunicación de los riesgos.

12. No obstante, el documento hace muy poca mención de otras partes interesadas que desempeñan un papel considerable en la gestión de una situación de emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos, incluida la industria alimentaria (productores, elaboradores, distribuidores, comerciantes) y los consumidores. Al mismo tiempo, el documento carece de orientación referente al procedimiento para gestionar una situación de emergencia relacionada a la inocuidad alimentaria.

13. Desde la aprobación de CAC/GL 19-1995, se han visto avances importantes en los procedimientos para gestionar e investigar situaciones de control relacionadas a la inocuidad de los alimentos. Asimismo, aunque el documento original hace referencia a la participación de la FAO y la OMS en situaciones de emergencia

<sup>3</sup> Informe de la 19ª Reunión de CCFICS, REP 12/FICS, párrafo 6.

relacionadas a la inocuidad alimentaria, fue elaborado antes de la implementación de la Red internacional de autoridades de inocuidad de los alimentos para la notificación de emergencias y respuesta a nivel nacional e internacional (INFOSAN) de la OMS y de los Sistemas de prevención de emergencias (EMPRES) de la FAO/OMS. Por otra parte, aun no se había efectuado la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS destinada a incluir disposiciones relativas a la presentación de informes sobre ciertas situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad de los alimentos que tuvieran un efecto mundial. La revisión de CAC/GL 19-1995 debería incorporar todos estos temas.

14. Parecería que CCIFICS está de acuerdo con la revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) a fin de proveer mayor orientación con respecto a: (a) las funciones y responsabilidades de las diversas partes/partes interesadas en las situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria; (b) los procedimientos de respuesta a las situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria; y (c) la comunicación en casos de situaciones de emergencia alimentaria. Se sugirió además que se podrían añadir referencias a las versiones revisadas de RSI, INFOSAN y EMPRES.

15. El Apéndice 2 proporciona el fundamento para la revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995). El Apéndice contiene un bosquejo para el documento revisado como así también el documento de proyecto para el nuevo trabajo.

### **Recomendaciones**

16. En vista de lo expuesto anteriormente, se invita al Comité a considerar las siguientes recomendaciones:

- (i) Que no se efectuó la integración de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) con las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997), dadas las grandes diferencias que pueden existir entre una situación de rechazo de alimentos y una situación de emergencia relacionada a la inocuidad alimentaria, y la importancia de no crear confusión entre ambas situaciones.
- (ii) Que el término “piensos” se incluya en CAC/GL 19-1995 y CAC/GL 25-1997 solamente cuando se relaciona específicamente a la inocuidad de los alimentos y que ello se destaque claramente en ambos documentos. Véase el Apéndice 1 referente a las modificaciones propuestas a las recomendaciones provistas a CCFICS en el Anexo 1 a CX/FICS 11/19/2.
- (iii) Que la revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) se efectuó de acuerdo al fundamento/bosquejo presentado en el Apéndice 2.

## Apéndice 1

**ENMIENDAS SUGERIDAS A LAS PROPUESTAS REMITIDAS A CCFICS PARA INCLUIR LOS PIENSOS EN CAC/GL 19-1995 Y CAC/GL 25-1997**

Durante las deliberaciones de las *Cuestiones remitidas por la Comisión del Codex Alimentarius, otros comités y grupos especiales del Codex y otras organizaciones internacionales* (CX/FICS 11/19/2), se le pidió a CCFICS que examinara las enmiendas propuestas a los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y a las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997) a efectos de incluir los piensos en el ámbito del documento. El Anexo 1 a CX/FICS 11/9/2 contiene una propuesta elaborada por un grupo de trabajo electrónico sobre un futuro trabajo referente a los alimentos para animales y las recomendaciones correspondientes.

CCFICS, durante su 19ª reunión (2010), acordó que era importante considerar los piensos en función de la inocuidad de los alimentos<sup>4</sup> y no como una entidad en sí misma, sin relación con la inocuidad alimentaria. Las enmiendas sugeridas a la propuesta reflejan ese acuerdo, y se indican a continuación en ~~trazado~~, para consideración del comité. Se destaca que las enmiendas corresponden solamente a la inclusión del término “piensos” a fin de proporcionar orientación relativa al papel que desempeñan las partes interesadas y/o elaboradores en la gestión de situaciones en materia de inocuidad de los alimentos (el Anexo 2 contiene el fundamento para estas revisiones). Las enmiendas no contemplan ninguna otra revisión que pueda llevarse a cabo con respecto a la actualización de la orientación (por eje. añadir referencias a las notificaciones de RSI, INFOSAN o EMPRES).

**PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL CODEX PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CAC/GL 19-1995)**

Notas:

1. Solamente se incluyen los temas y párrafos del texto vigente del Codex a los cuales se propone enmendar.
2. El texto propuesto por el grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre el futuro trabajo relativo a la alimentación animal constituye el punto de partida para las enmiendas, indicadas en letra minúscula *cursiva* y en **negrita**. De no aceptarse la enmienda propuesta por el GTe, la misma se indica con ~~trazado~~.
3. El texto adicional propuesto se indica solamente en **negrita**.
4. Algunas enmiendas propuestas por el GTe fueron rechazadas porque, a menudo, no se incluían los piensos en función de la inocuidad de los alimentos sino como una entidad en sí misma. Se hace referencia a esta nota cuando la enmienda fue rechazada por ese motivo, o en caso de un ajuste a la enmienda propuesta por el GTe para indicar que los piensos se mencionan solo en función de la inocuidad de los alimentos. Si la enmienda propuesta tuviera otro fundamento, se incluye su justificación.

**PREÁMBULO**

**Párrafo 1** Suprimir “piensos”, tal como se indica. Véase Nota 4.

Cuando surge una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos ~~o piensos~~ y con el fin de disminuir los posibles efectos perjudiciales para la salud pública, es esencial que se comunique a todas las partes interesadas, con la mayor rapidez posible, la naturaleza y el alcance del problema relativo a la inocuidad de los alimentos. Ello deberá realizarse de manera de evitar medidas injustificadas con respecto a otros alimentos ~~o piensos~~ del mismo país o de otros países que no estén relacionados con la situación de emergencia. El carácter mundial del comercio de alimentos ~~y piensos~~ requiere que dicha comunicación se lleve a cabo entre los países al nivel institucional apropiado.

<sup>4</sup> Informe de la 19ª Reunión de CCFICS, REP 12/FICS, párrafo 6.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Párrafo 3** Añadir una oración para aclarar que la orientación se aplica a los piensos e ingredientes de piensos siempre que el uso de piensos/ingredientes de los mismos puedan resultar en un alimento no apto.

Estos Principios y Directrices se aplican a las situaciones en las que las autoridades competentes, del país importador y/o de los países exportadores, toman conocimiento de una situación de emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos, y debe llevarse a cabo la comunicación de la información y de los riesgos planteados por la situación de emergencia. **La presente orientación se aplica a los piensos e ingredientes de los piensos siempre que el uso de piensos/ingredientes de los mismos pueda resultar en un alimento no apto.**

**Párrafo 4** Sustituir “piensos para animales”, propuesto por el GTe, por “piensos” a fines de coherencia con la terminología.

Los Principios y Directrices se aplican a las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos vinculadas a alimentos importados o exportados, o alimentos que podrían ser importados o exportados. Los Principios y Directrices también se aplicarían a ciertas emergencias vinculadas a los piensos ~~para animales~~ que se destinan al consumo humano.

**Párrafo 5** Suprimir “o piensos”. Véase Nota 4.

Los Principios y Directrices no se aplican a los rechazos de rutina de alimentos cuando no se cumplen las normas del país importador. Dichas situaciones se tratan en las *Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos ~~o Piensos~~ Importados* (CAC/GL 25-1997).

## DEFINICIÓN

Suprimir “o piensos”. Véase Nota 4.

**Emergencia relacionada a la inocuidad de los alimentos:** Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente indica un riesgo aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos ~~o piensos~~, y que requiere medidas urgentes.

## PRINCIPIOS

**Párrafo 7, punto (a)** Añadir una oración para aclarar que si la emergencia de inocuidad alimentaria está relacionada al uso de piensos, dicho aspecto debería incluirse en la comunicación.

7. a) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia. ***Si el fundamento de la situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos está vinculada al uso de piensos, este aspecto debería incluirse en la comunicación.***

## NATURALEZA DE LA EMERGENCIA RELATIVA A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

**Párrafo 8, segunda oración** Corregir la referencia al párrafo correspondiente.

“Aun en circunstancias en las que el peligro específico para la inocuidad de los alimentos no se haya identificado en forma precisa, la autoridad competente debería proporcionar información sobre toda relación clara y de importancia, entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud pública, de acuerdo con los principios bosquejados en el párrafo ~~78~~.”

**Párrafo 9** Revisar la oración propuesta por el GTe para aclarar que se debería indicar la naturaleza específica del problema relacionado con los piensos ya que afecta la inocuidad de los alimentos.

En los casos en que el peligro con respecto a la inocuidad de los alimentos esté relacionado con un alimento o alimentos específicos, los mismos deberían identificarse en forma lo más detallada posible para facilitar la identificación y localización de los alimentos en cuestión. En otros casos en los que el peligro relacionado con la inocuidad de los alimentos afecte diferentes categorías de alimentos y pueda abarcar una región geográfica determinada, deberían identificarse todos los alimentos involucrados. ***Si los piensos plantean un peligro relacionado a la inocuidad de los alimentos, se debería indicar la naturaleza específica del problema vinculado a los piensos y su efecto en la inocuidad de los alimentos. ~~Deberían identificarse los piensos y los animales que los hubieran consumido.~~***

**PUNTOS OFICIALES DE CONTACTO DESIGNADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

**Párrafo 10, segunda oración** Corregir la referencia al párrafo correspondiente.

“Existe una lista de puntos de contacto oficiales para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos según se menciona en el apartado ~~8.b~~, **7.b** y periódicamente se distribuye una actualización de la lista a los gobiernos.”

**Párrafo 11, segunda oración.** Véase Nota 4.

“La información necesaria incluye el nombre de la autoridad competente y el nombre, dirección, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de las personas o instituciones a cargo de la gestión de la situación de emergencia y que puedan proporcionar mayores datos sobre el peligro, los alimentos **o, de corresponder, los piensos** afectados, las medidas tomadas y otra información pertinente.”

**INFORMAR A TODOS LOS PAÍSES QUE SE SEPA QUE ESTÁN AFECTADOS O PODRÍAN ESTARLO**

**Párrafo 12.** Véase Nota 4. Asimismo, añadir una oración que indique la necesidad de identificar los piensos y/o ingredientes del pienso cuando causan un problema en materia de inocuidad de los alimentos.

Dado el carácter mundial del comercio de alimentos ~~y piensos~~, es posible que una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos sea de amplio alcance. La autoridad competente del país en que se determine tal situación de emergencia, dentro de sus posibilidades y en colaboración con otras autoridades competentes, debería establecer cuáles son todos los países que pueden recibir el alimento o los alimentos ~~y piensos~~ en cuestión, y todos los países de los que se ha importado el alimento **o, cuando corresponda, piensos** posiblemente contaminados o sus ingredientes. Se debería proporcionar toda la información pertinente sobre la emergencia relacionada a la inocuidad de los alimentos ~~y piensos~~ a las autoridades competentes de los países así identificados. **Cuando el pienso constituye el origen del problema de inocuidad alimentaria, se debería identificar claramente el pienso y/o el ingrediente del mismo.**

**INFORMACIÓN A INTERCAMBIARSE****Párrafo 16**

**Punto (a)** Suprimir “el origen y” e incluirlo en el punto (b).

~~El origen y~~ La naturaleza de la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, incluidos los peligros y riesgos que se determinen, la metodología usada y cualesquiera supuestos adoptados.

**Punto (b)** Revisar para aclarar la inclusión del pienso, solo de corresponder, y posteriormente, de ser así, el origen del pienso.

b) Identificación detallada del alimento, o alimentos **o, de corresponder, el pienso** en cuestión, incluido **su origen**, el marcado de los productos y los certificados pertinentes.

**OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

**Subtítulo de la primera sección.** Véase Nota 4.

Nivel de inocuidad de los alimentos ~~o piensos~~

**Párrafo 22.** Véase Nota 4.

Al tomar una decisión con respecto a las medidas apropiadas de comunicación que deberían aplicarse, las autoridades competentes deberían considerar la cantidad del alimento **o, de corresponder, el pienso** afectado, la amplitud de su distribución y el nivel (p.ej. mayoristas, minoristas) al que se ha distribuido. En algunos casos, los alimentos ~~o piensos~~ afectados pueden no haber ingresado todavía al país importador y la comunicación se concentrará en los importadores. Sin embargo, en otros casos los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países. La autoridad competente debería tener en cuenta si el alimento ~~o pienso~~ se ha distribuido, o es probable que se haya distribuido, a los mayoristas, los minoristas o los consumidores, y aplicar las medidas correspondientes de gestión y comunicación de los riesgos, que podrán incluir la notificación de retiro del producto a uno o más de dichos niveles de distribución.

**REEXPORTACIÓN DE ALIMENTOS AFECTADOS POR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

**Párrafo 23.** Véase Nota 4.

Los alimentos a los que se niega el ingreso a un país o, en algunos casos, que se retiran del mercado luego de su ingreso, se deberían tratar con arreglo a las *Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Rechazos de Importaciones de Alimentos y Piensos* (CAC/GL 25-1997), y tomando en consideración el *Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos* (CAC/RCP 20-1979 Rev. 2010).

**Anexo****MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELATIVAS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS**

**Párrafo introductorio.** Véase Nota 4.

A continuación se indica la información que deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos. Se entiende por situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos una situación accidental o intencional, todavía no controlada, en la que la autoridad competente identifica el riesgo de graves efectos perjudiciales para la salud pública asociados con el consumo de alimentos ~~o piensos~~, y que requiere medidas urgentes.

**Anexo, Punto 2.** Véase Nota 4 con respecto al título y al párrafo introductorio.

**2. Identificación de los alimentos ~~o~~, de corresponder, los piensos afectados**

Los alimentos ~~o piensos~~ afectados deberían describirse detalladamente. La siguiente información debería proporcionarse, de estar disponible y adecuada al producto.

**DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (CAC/GL 25-1997)**

Notas:

1. Solamente se incluyen los temas y párrafos del texto vigente del Codex a los cuales se propone enmendar.
2. El texto propuesto por el grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre el futuro trabajo relativo a la alimentación animal constituye el punto de partida para las enmiendas, indicadas en letra minúscula *cursiva* y en **negrita**. De no aceptarse la enmienda propuesta por el GTe, la misma se indica con ~~trazado~~.
3. El texto adicional propuesto se indica solamente en **negrita**.
4. Algunas enmiendas propuestas por el GTe fueron rechazadas porque, a menudo, no se incluían los piensos en función de la inocuidad de los alimentos sino como una entidad en sí misma. Se hace referencia a esta nota cuando la enmienda fue rechazada por ese motivo, o en caso de un ajuste a la enmienda propuesta por el GTe para indicar que los piensos se mencionan solo en función de la inocuidad de los alimentos. Si la enmienda propuesta tuviera otro fundamento, se incluye su justificación.

**TÍTULO**

Suprimir el término “piensos” del título. Véase Nota 4.

**DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS ~~Y PIENSOS~~ (CAC/GL 25-1997)****PREÁMBULO**

**Párrafo 1** Dado que el término “piensos” se incorpora a este documento, se sugiere en aras de la claridad con respecto a ámbito, añadir “de alimentos” al final de la primera oración. Asimismo, el GTe sugiere añadir una nueva oración final y propone modificarla, tal como se indica, para asegurar que se hace referencia a los piensos en función de la inocuidad de los alimentos. Se sugiere que no hay necesidad de referirse a los alimentos rechazados que se utilizan como piensos ya que todos los piensos (que provengan o no de una



situación de rechazo de los alimentos), que resultan en alimentos no aptos están incluidos en el ámbito del documento. El primer párrafo revisado diría:

‘Las directrices que figuran a continuación proporcionan la base para un intercambio estructurado de información sobre casos de rechazo de importaciones **de alimentos**. En el Anexo se indican los elementos informativos más importantes que han de tenerse en cuenta en estas directrices y a continuación se examina detalladamente cada categoría. La finalidad de las directrices es regular todo tipo de alimentos. ***Las presentes directrices se aplican también a los piensos para animales productores de alimentos, incluidos los alimentos rechazados. utilizados como piensos cuando puedan tener un impacto sobre la inocuidad alimentaria.***

**Párrafo 2.** Véase Nota 4.

Estas directrices se refieren solamente a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. El intercambio de información en situaciones de urgencia con respecto al control de los alimentos ~~o piensos~~ se examina en las Directrices del Codex para el Intercambio de Información en Situaciones de Urgencia con respecto al Control de los Alimentos (CAC/GL 19-1995).

**Párrafo 3.** Véase Nota 4.

El empleo de estas Directrices para el Intercambio de Información sobre Casos de Rechazo de Alimentos ~~o Piensos~~ Importados, tiene por objeto ayudar a los países a aplicar los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995), en particular las disposiciones relativas a la transparencia del párrafo 14 de los principios.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**Párrafo 4.** Véase Nota 4.

Cuando las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ de un país importador rechacen un envío de alimentos ~~o piensos~~ presentados para la importación, deberán ofrecer siempre al importador del envío información sobre los motivos del rechazo. Esta información deberá facilitarse también al exportador si las autoridades encargadas del control reciben una petición al respecto.

Asimismo, el GTe propone añadir una nueva oración. En caso de mantener esta oración, se sugiere aclarar que el texto se refiere a los piensos para animales productores de alimentos. La adición de texto al final de la oración clarifica esta cuestión.

***Cuando un alimento rechazado se puede utilizar como pienso para animales productores de alimentos, se deberá procurar que se notifiquen a las autoridades encargadas del control de los piensos.***

**Párrafo 5.** Véase Nota 4. Al mismo tiempo, se sugiere añadir una viñeta para indicar que el uso específico de los piensos causa el problema de inocuidad alimentaria. El Comité podría deliberar si es necesario agregar las palabras “dependiendo de los motivos del rechazo” a la última oración.

Cuando el rechazo del envío se deba a:

- indicios de un problema grave relacionado con la inocuidad de los alimentos ~~o piensos~~ o la salud pública en el país exportador; o
- **indicios de que el uso de piensos/ingredientes de los piensos provocó un problema grave en materia de inocuidad alimentaria;**
- indicios de falsedad grave o fraude a los consumidores; o
- indicios de una falla en el sistema de inspección o control en el país exportador,

***En función del motivo del rechazo,*** las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país importador deberían notificarlo inmediatamente a las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador (por medio de telecomunicaciones u otros medios rápidos de comunicación de carácter análogo), facilitando los detalles que se indican en el Anexo a las presentes directrices.

**Párrafo 6.** Véase Nota 4. Asimismo, se propone añadir una oración para indicar la necesidad de destacar claramente si los piensos constituyen el origen del problema en materia de inocuidad de los alimentos.

Al recibir esta comunicación, las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador deberían llevar a cabo la investigación necesaria para determinar la causa de cualquier problema que haya originado el rechazo del envío. **Si el motivo del rechazo se debe al uso de piensos, las autoridades de control de los alimentos del país exportador deberían notificar y dialogar con las autoridades pertinentes de control de piensos.** Las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador, si reciben una petición en tal sentido, deberían facilitar a las autoridades del país importador información sobre los resultados de la investigación necesaria, si disponen de ella. En caso necesario, se deberán mantener conversaciones bilaterales.

**Párrafo 7.** Véase Nota 4.

En otras circunstancias, por ejemplo:

- cuando haya indicios de fallas repetidas que puedan corregirse (por ejemplo, errores de etiquetado, extravío de documentos); o
- cuando haya indicios de fallas sistemáticas en la manipulación, almacenamiento o transporte con posterioridad a la inspección/certificación por las autoridades de los países exportadores,

Las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país importador deberían también notificar convenientemente a las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador, ya sea en forma periódica o a petición.

**Párrafo 9.** Véase Nota 4. El Gte no propone ninguna modificación al texto. El Comité podría considerar si, en el contexto del presente documento, la referencia a los piensos en la última oración debería limitarse a los piensos rechazados que afectan la inocuidad de los alimentos.

En algunos países la información sobre los resultados del control público de los alimentos *y piensos* puede obtenerse libremente, mientras que en otros puede haber restricciones jurídicas que impidan o limiten la divulgación a terceros de información, por ejemplo, sobre casos de rechazo de importaciones. En algunos casos no se puede intercambiar información antes de que haya transcurrido un cierto período de tiempo. En la medida de lo posible, los países deberían reducir al mínimo los impedimentos a la divulgación a otros países de información sobre alimentos *o piensos* rechazados.

**Párrafo 10.** Véase Nota 4.

Para que la FAO y la OMS puedan prestar asistencia a los países exportadores en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos de los países importadores, se debería poner a disposición de la FAO y la OMS, cuando lo soliciten, información sobre casos de rechazo de alimentos importados **y, de corresponder, de piensos.**

## INFORMACIÓN DETALLADA

**Primer subtítulo** Véase Nota 4.

### Identificación de los alimentos ~~o piensos~~ afectados

**Párrafo 11.** Véase Nota 4.

Para poder identificar el envío o lote de alimentos ~~o piensos~~ al que se ha negado la entrada en el momento de su presentación para la importación, se necesita una cierta cantidad de información básica. La información más importante al respecto es la descripción de la naturaleza y cantidad de alimentos ~~o piensos~~, cualquier identificación del lote u otros sellos, marcas o números de identificación y el nombre y dirección del exportador y/o del productor o fabricante de los alimentos ~~o piensos~~. Es también útil la información sobre importadores o vendedores. Cuando se haya certificado un lote, el número de certificado puede ser un importante método de identificación.

### Decisión de rechazo

**Párrafo 13.** Véase Nota 4.

Es importante obtener información sobre la decisión de rechazar una importación, especialmente el nombre de la autoridad encargada del control de los alimentos ~~o piensos~~ que ha tomado la decisión, la fecha en que se ha tomado, y si se ha negado la entrada a la totalidad del envío o solo a parte de éste.

## Motivos del rechazo

**Párrafo 14.** Véase Nota 4.

Se deberá especificar claramente el motivo o motivos por los que se ha negado la entrada de un envío de alimentos ~~o piensos~~, haciendo referencia a los reglamentos o normas que se han contravenido.

**Párrafo 16.** Véase Nota 4.

Cuando se haya determinado que la concentración de un contaminante en un alimento **o en un pienso/ingrediente del mismo, implicados en el rechazo de un alimento**, supera el nivel máximo autorizado, debería especificarse el contaminante, así como también el nivel determinado y el nivel máximo autorizado. En caso de contaminación biológica o de contaminación por toxinas biológicas, cuando no se haya establecido un nivel máximo, debería identificarse el organismo o la toxina de que se trate de la manera más específica posible y, cuando corresponda, el nivel de contaminación determinado. Deberían especificarse, asimismo, las contravenciones de reglamentos sobre aditivos alimentarios o normas de composición. Algunos países sólo aceptan determinados alimentos (por ejemplo, carne fresca) procedentes de establecimientos expresamente autorizados del país exportador. Cuando se niegue la entrada a estos alimentos porque faltan pruebas de que provienen de este tipo de establecimientos o porque estas pruebas son incompletas, se debería dejar constancia de la situación.

**Párrafo 17.** Véase Nota 4.

Cuando los envíos de alimentos ~~o piensos~~ importados se rechacen en base al análisis realizado en el país importador, la autoridad de este país debería poner a disposición de quienes lo soliciten los detalles de los métodos de análisis y muestreo empleados y los resultados obtenidos.

## Medidas adoptadas

**Párrafo 18.** Véase Nota 4.

Se debería proporcionar información sobre las medidas adoptadas como consecuencia del rechazo o retención de un envío de alimentos ~~o piensos~~, incluida la relativa al destino del envío, es decir si se ha destruido o retenido para su reacondicionamiento.

**Párrafo 19.** Véase Nota 4.

Si los alimentos ~~o piensos~~ rechazados se reexportan, se deberían indicar las condiciones a que está sujeta esta reexportación. Por ejemplo, algunos países sólo permiten la reexportación al país de origen o a países que han declarado previamente que están dispuestos a aceptar el envío sabiendo que en otra parte se le ha negado la entrada.

**Párrafo 20.** Véase Nota 4.

Además del intercambio de información entre las autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ de los países exportadores e importadores, puede ser también conveniente informar de la situación a la embajada u otro órgano representativo del país exportador, de modo que el país afectado pueda tomar medidas para rectificar los defectos encontrados y evitar así el rechazo de otros envíos en el futuro.

## ANEXO

TÍTULO: Véase Nota 4.

### **FORMATO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PAÍSES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS ~~Y PIENSOS~~**

Primer punto del Anexo. Modificar solamente el título. Véase Nota 4.

Identificación de los alimentos **o**, de **corresponder**, los *piensos* afectados

Tercer subtítulo del Anexo (Detalles de la decisión sobre el rechazo) Modificar las viñetas, según se indica a continuación. Véase Nota 4.

- Nombre y dirección del organismo encargado del control de los alimentos ~~o piensos~~ que ha adoptado la decisión sobre el rechazo
- Nombre y dirección del organismo encargado del control de los alimentos ~~o piensos~~ que puede proporcionar más información sobre el motivo del rechazo.

Cuarto subtítulo del Anexo (Motivo o motivos del rechazo) Modificar la viñeta y la nota correspondiente. Véase Nota 4.

- Incumplimiento de los requisitos relativos a los aditivos alimentarios *o de los requisitos relativos a los piensos, en el caso de piensos implicados en el rechazo del alimento*).

Nota: Cuando los alimentos ~~o piensos~~ importados se han rechazado como consecuencia de un muestreo y/o análisis en el país importador, se deberían poner a disposición de quienes lo soliciten los métodos de muestreo y análisis, los resultados de los ensayos y la identidad del laboratorio de ensayo.

Quinto subtítulo (Medidas adoptadas) Modificar las viñetas, según se indica a continuación. Véase Nota 4.

- Destrucción de los alimentos ~~o piensos~~
- Conservación de los alimentos ~~o piensos~~ en espera de su reacondicionamiento o de la rectificación de los defectos en la documentación.
- Conservación de los alimentos ~~o piensos~~ en espera de una decisión final
- Determinación del lugar en que se conservan los alimentos ~~o piensos~~
- Autorización de la importación para consumo no humano, *o, de corresponder, ni animal*
- Notificación a la embajada/autoridades encargadas del control de los alimentos ~~o piensos~~ en el país exportador

**Apéndice 2****Fundamento para la revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995)***

Se indica a continuación el bosquejo básico para la revisión de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*. Mientras que el bosquejo mantiene, en líneas generales, la organización del documento, se proponen nuevas secciones. Asimismo, se podría trasladar la información contenida en ciertas secciones a otras.

**Sección 1 – Preámbulo/Introducción**

**Sección 2:** *Ámbito de aplicación* (Será necesario modificar el ámbito para reflejar la versión revisada del documento, o sea, la inclusión del papel que desempeñan los participantes en la emergencia vinculada a la inocuidad alimentaria y el procedimiento de gestión para dicha emergencia. También será necesario revisar/ajustar el contenido de otras secciones de manera de reflejar el ámbito revisado)

**Sección 3: Definiciones****Sección 4: Principios****Sección 5: Naturaleza de la situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos****Sección 6: Las partes interesadas y sus respectivas funciones**

- Gobiernos (incluye la sección actual referente a la “función de la autoridad competente”);
- Industria, incluidos los agricultores, productores, distribuidores, vendedores
- Consumidores

**Sección 7: Procedimientos de gestión para una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos**

- Incluye las siguientes secciones actuales: (a) “puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información”; (b) “informar a todos los países que se sepa que están afectados o podrían estarlo”; (c) “información a intercambiarse”; y (d) “flujo de la información”.
- Incluir, de corresponder, la información de la *Guía de la FAO y la OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*.

**Sección 8: Comunicación requerida en las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos**

**Sección 9:** *Otras consideraciones para el intercambio de información* (la orientación de esta sección podría trasladarse a otras secciones del documento).

**Anexo:** *Modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos* (deberá cumplir con los requisitos de INFOSAN).

## PROYECTO DE DOCUMENTO

### Nuevo trabajo propuesto para el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

### **PROPUESTA PARA LA REVISIÓN DE LOS *PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL CODEX PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CAC/GL 19-1995)***

**Preparado por: Los Estados Unidos de América**

#### **Propósito y ámbito de aplicación de la norma**

El nuevo trabajo tiene como objetivo examinar los actuales *Principios y Directrices* del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995) a fin de incluir información sobre el papel que desempeñan las partes (gobiernos, industria, consumidores) que participan en las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria, además de orientación sobre el procedimiento de gestión para dichas situaciones de emergencia.

#### **Pertinencia y plazos**

La directriz original del Codex sobre el intercambio de información en las situaciones de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, elaborada por CCFICS y adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius en 1995, ha proporcionado información útil a los gobiernos. El documento fue elaborado originalmente para proveer orientación relativa a: lo que constituye una emergencia relacionada con la inocuidad alimentaria; el papel que desempeña la autoridad competente en una situación de emergencia relacionada con la inocuidad alimentaria; la información que debe intercambiarse entre las autoridades de competentes en caso de una emergencia alimentaria; la necesidad de un plan que contenga procedimientos para gestionar dichas emergencias; y la información sobre ciertos aspectos de la comunicación de los riesgos. No obstante, el documento hace muy poca mención de otras partes interesadas que desempeñan un papel considerable en la gestión de una situación de emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos, incluida la industria alimentaria (productores, elaboradores, distribuidores, comerciantes) y los consumidores. Al mismo tiempo, el documento carece de orientación referente al procedimiento para gestionar una situación de emergencia relacionada a la inocuidad alimentaria. Desde la aprobación de CAC/GL 19-1995, se han visto avances importantes en los procedimientos para gestionar e investigar situaciones de control relacionadas a la inocuidad de los alimentos. Asimismo, aunque el documento original hace referencia a la participación de la FAO y la OMS en situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria, fue elaborado antes de la implementación de la Red internacional de autoridades de inocuidad de los alimentos para la notificación de emergencias y respuesta a nivel nacional e internacional (INFOSAN) de la OMS y de los Sistemas de prevención de emergencias (EMPRES) de la FAO/OMS. Por otra parte, aun no se había efectuado la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS destinada a incluir disposiciones relativas a la presentación de informes sobre ciertas situaciones de emergencia, de impacto mundial, relacionadas a la inocuidad de los alimentos. La revisión de CAC/GL 19-1995 debería incorporar todos estos temas. Dichos aspectos, así como el aumento en el comercio internacional de alimentos y el potencial incremento de los incidentes vinculados al control de las situaciones de emergencia relacionadas a la inocuidad alimentaria, ponen de manifiesto que la revisión de CAC/GL 19-1995 es pertinente y oportuna.

#### **Las principales cuestiones que se deben tratar**

La revisión de la versión actual de CAC/GL 19-1995 tendría por objeto incluir el papel que desempeñan los participantes en la emergencia vinculada a la inocuidad alimentaria y el procedimiento de gestión para dicha emergencia. Asimismo, el documento podría incluir referencias adecuadas a la La Red internacional de autoridades de inocuidad de los alimentos para la notificación de emergencias y respuesta a nivel nacional e internacional (INFOSAN) de la OMS; los Sistemas de prevención de emergencias (EMPRES) de la FAO/OMS; y la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS.

A continuación se describe el fundamento propuesto para la revisión. Mientras que el bosquejo mantiene, en líneas generales, la organización de los actuales *Principios y directrices para el intercambio de información*

en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995), se proponen nuevas secciones. Asimismo, se podría trasladar la información contenida en ciertas secciones a otras.

Sección 1 – Preámbulo/Introducción

Sección 2 – Ámbito de aplicación

(Será necesario modificar el ámbito para reflejar la naturaleza revisada del documento, o sea, la inclusión del papel que desempeñan los participantes en la emergencia vinculada a la inocuidad alimentaria y el procedimiento de gestión para dicha emergencia. También será necesario revisar/ajustar el contenido de otras secciones de manera de reflejar el ámbito enmendado)

Sección 3: Definiciones

Sección 4: Principios

Sección 5: Naturaleza de la situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos

Sección 6: Las partes interesadas y sus respectivas funciones

- Gobiernos (incluye la sección actual referente al “función de la autoridad competente”);
- Industria, incluidos los agricultores, productores, distribuidores, vendedores
- Consumidores

Sección 7: Procedimientos de gestión para una situación de emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos

- Incluir las siguientes secciones actuales: (a) “puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información”; (b) “informar a todos los países que se sepa que están afectados o podrían estarlo”; (c) “información a intercambiarse”; y (d) “flujo de la información”.
- Incluir, de corresponder, la información de la *Guía de la FAO y la OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*.

Sección 8: Comunicación requerida en las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos

Sección 9: Otras consideraciones para el intercambio de información (la orientación de esta sección podría trasladarse a otras secciones del documento).

Anexo: Modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos (deberá cumplir con los requisitos de INFOSAN).

### **Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos**

La propuesta es coherente con los criterios, según se indica a continuación:

**Criterio general: La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.**

El nuevo trabajo propuesto proveerá una orientación considerable a los países para la gestión de las situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos y proporcionará un beneficio directo a la salud pública y la inocuidad alimentaria. En la elaboración de la orientación se tomarán en cuenta las distintas capacidades de los países, proporcionando flexibilidad en la mayor medida de lo posible y reconociendo la naturaleza crítica de una situación de emergencia relativa a la inocuidad alimentaria.

**Criterios aplicables a los temas de carácter general:**

***Diversificación de la legislación nacional y resultados aparentes o posibles impedimentos al comercio internacional:***

La revisión del actual CAC/GL 19-1995 proporcionará orientación adicional a los gobiernos, permitiendo un procedimiento más coherente para la gestión de situaciones de emergencia relativas a la inocuidad

alimentaria. Asimismo, proporcionará una orientación uniforme a los gobiernos, minimizando las medidas que los países puedan tomar individualmente ante este tipo de situaciones. Por otra parte, mejorará las prácticas leales en el comercio de alimentos.

***Ámbito del trabajo y orden de prioridades de las secciones:***

El ámbito de aplicación de trabajo ampliará la orientación actual del Codex con respecto al control de las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria y abordará los aspectos importantes del papel que desempeñan las partes interesadas y el procedimiento para gestionar dichas situaciones.

***Trabajo emprendido por otras organizaciones internacionales en este campo y/o sugerido por el organismo u organismos internacionales intergubernamentales pertinentes:***

Como ya se expresó, el presente documento ampliará la orientación actual del Codex para el control de las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria. Se tomará en cuenta la orientación provista en la Guía de la FAO y la OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (FAO/OMS, 2011)

***Consideración de la magnitud a nivel mundial del problema o cuestión.***

A menudo las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria plantean un peligro considerable de salud pública para mucha gente; frecuentemente pueden afectar a más de un país y, en ocasiones, al mundo entero. La revisión de CAC/GL 19-1995 proporcionará una orientación muy importante para ayudar a gestionar el control de las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria y, por lo tanto, tendrá un efecto considerable no solo para los países, sino a nivel mundial.

**Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

La propuesta es coherente con el Objetivo 1 (Fomentar marcos reglamentarios racionales) del Plan Estratégico del Codex 2008-2013. La ampliación de la orientación sobre el control de las situaciones de emergencia relativas a la inocuidad alimentaria -componente obligatorio de todo sistema de control en materia de inocuidad alimentaria- respalda la elaboración de marcos reglamentarios racionales. La labor es coherente con el texto del Objetivo 1 en el cual se estipula, entre otras cosas, que “un sistema de control de los alimentos eficaz es de importancia crucial para poner a todos los países en condiciones de garantizar la inocuidad de los alimentos que introducen en el comercio internacional y de asegurarse de que los productos alimenticios importados se ajustan a los requisitos nacionales”.

**Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex**

La presente propuesta examina los actuales *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995) y tomará en consideración la *Guía vigente de la FAO y la OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (FAO/OMS, 2011).

**Identificación de la disponibilidad de expertos asesores científicos en caso de necesidad**

No se requiere.

**Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a la norma, procedentes de organizaciones externas, a fin de que puedan programarse**

No se requiere.



**El calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo, comprendida la fecha de inicio, la fecha propuesta para la adopción en el Trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión; normalmente el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años**

Sujeto a la aprobación de la Comisión durante su 36° Período de Sesiones en 2013, se espera que el trabajo pueda finalizarse en un plazo de tres a cuatro años, según se indica a continuación:

- Inicio del trabajo y elaboración de la primera versión del proyecto para su distribución en el Trámite 3 y para consideración de CCFICS, en el Trámite 4, durante la 21ª reunión del Comité en 2014.
- Consideración del texto por parte de CCFICS en el Trámite 5 durante su 22ª reunión en 2015 o 2016, dependiendo de la programación final de las reuniones de los comités del Codex.
- Consideración del texto por parte de CCFICS en el Trámite 8 durante su 23ª reunión durante el período 2015 -2017, dependiendo de la programación de las reuniones de los comités del Codex.
- Adopción por la Comisión durante el período de sesiones en 2016 o 2017, dependiendo de la programación de las reuniones del Comité del Codex.